



## **RESPONDE OBSERVACIÓN**

---

**PROVISIÓN DE EMPLEO  
ABOGADO(A) CURADOR(A)  
LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN  
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA NORTE**

---

**BASES CÓDIGO PSP 172/2023**

**SEPTIEMBRE DE 2023**

## 1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 31 de agosto 2023, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de BRIAN EDUARDO UMANZOR SILVA:

Muy buenas tardes don Felipe, mediante el presente correo electrónico, hago extensivas mis observaciones respecto al proceso de selección 172 para Abogado curador del programa La Niñez y Adolescencia se defienden, correspondiente a la CAJ región metropolitana sur.

Pese a que hasta mi entendimiento, si incorporé certificado de título, por un error involuntario e informático, (atribuible al nombre de los archivos), al parecer no lo incluí propiamente tal. Es en virtud de esto mismo, que vengo a solicitar encarecidamente, que se subsane este error, y se me tenga en consideración para el proceso de selección.

No esperando importunar más, y deseándole un buen día, adjunto mi certificado de título, cuya falta me hizo no aprobar el proceso en comento.

## 2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por BRIAN EDUARDO UMANZOR SILVA, constatándose que con fecha 31/08/2023 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público 170/2023 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

### 2.1 Certificados de Título:

Se constata que la presente postulación no presente certificado de Título.

Cabe destacar en este punto que, de acuerdo a las bases del proceso, sólo son válidos los antecedentes remitidos a través del portal web de empleos públicos, dentro de las fechas de postulación.

## 3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 170/2023 aprobadas por Resolución Exenta N°3718/2023, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor NO acoge la observación presentada por **BRIAN EDUARDO UMANZOR SILVA**.

Por tanto, la postulación no aprueba la segunda etapa del presente proceso.